

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200004891 Fecha: 19-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 19 de enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Correo electrónico: [REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDU No. 202538501376581 “Envío Respuesta Al Radicado Número 202552601832292” del 29 de diciembre de 2025 con radicado UAERMV No. 20251120223372 del 29 de diciembre de 2025.

En atención a la comunicación del asunto trasladada por el IDU y relacionada con: “(...) *conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de la Candelaria y la Unidad de Mantenimiento Vial, para que se informe lo pertinente y se de respuesta directa con copia a Prosperidad Social para realizar el seguimiento correspondiente al traslado original de dicha entidad. (...)*”, (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que a partir de la dirección suministrada en el requerimiento, se realizó la consulta en la Base de datos del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad y en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), identificando los siguientes datos sobre los tramos viales mencionados en su comunicación:

Localidad: No. 13 – CANDELARIA // UPZ: LA CANDELARIA

ID ELEMENTO	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	TIPO DE ELEMENTO
82285	17000023	KR 1	CL 18A	CL 19BIS	Local	Anden
82284	17000023	KR 1	CL 18A	CL 19BIS	Local	Anden
82287	17000007	KR 1	CL 19BIS	CL 19A	Local	Anden
82286	17000007	KR 1	CL 19BIS	CL 19A	Local	Anden

CIV: Código de Identificación Vial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la UAERMV y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los elementos viales de la tabla anterior, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad y teniendo en cuenta que, los recursos asignados son limitados y que estos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible intervenir dicho tramo vial en este momento.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200004891 Fecha: 19-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)”. Subrayado fuera de texto original.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de La Candelaria para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

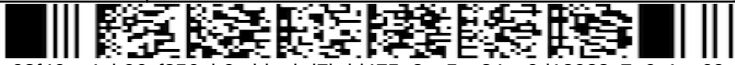
Finalmente, se informa que se envía copia de esta respuesta al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia:

- Alcaldía Local de La Candelaria – Carrera 5 No. 12C – 40 - cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co
- Edwin Giovanni Torres Alfonso - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Carrera 7 No. 32 – 12 Local 211

Documento 20261200004891 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-01-2026 20:36:39
Revisó:	RUBÉN FELIPE CASTRO LONDOÑO - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ruben.castro@umv.gov.co
 c93f46ac4eb96cf856ab0cddaebd7bdd475a2ac5ec84ac0d12938c7a6c1ac60a Código de Verificación CV: f4f2f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 27/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.